



CONTRATOS SOMETIDOS A LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Según establece el artículo 8.1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicos en el Portal de Transparencia: “Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.”

A tenor de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Consejo General carece de Contratos de esta naturaleza al no poder considerar al mismo como Poder Adjudicador, procediendo su financiación de los Colegios Profesionales que lo conforman así como de los servicios y actividades que se organizan para sus miembros.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo certifico como Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía.

Rafael Parra Salmerón.



En Madrid, Julio de 2020.